

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0028**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo innumerado a continuación del 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: *“Legalización de predios.- En caso de existir socios o poseionados que no han legalizado sus predios y los mismos aún estén a nombre de cooperativas en liquidación, el liquidador realizará una publicación en un periódico del domicilio de la organización, indicando los nombres y apellidos de las personas que no cuentan con dichas escrituras y el número del lote, para que ellos tramiten la legalización respectiva.- El proceso de legalización deberá realizarse en el plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la mencionada publicación, el mismo que podrá ser prorrogado por una (1) sola vez por igual plazo si durante este tiempo los socios o poseionados no han realizado dicho proceso de escrituración, el liquidador procederá a solicitar la extinción de la cooperativa.- De existir predios que no fueron adjudicados y que estén a nombre de cooperativas extintas, las personas que requieran legalizar el dominio de sus predios, deberán seguir el correspondiente proceso judicial”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y*

*saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*

- Que,** el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** consta en los antecedentes del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-239, de 20 de noviembre de 2020, que con Acuerdo Ministerial No. 8507, de 15 de marzo de 1967, el Ministerio de Previsión Social concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2014-037, de 28 de mayo de 2014, este Organismo de Control resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; a la vez que, se designó como liquidadora a la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, servidora de esta Superintendencia;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IZ5-2015-0006, de 12 de febrero de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió aceptar la renuncia de la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”; así como designar al señor Robert Mora Coello, servidor de esta Superintendencia, como liquidador de la Organización;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0144, de 28 de junio de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Robert Mora Coello, del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”; así como designar al señor Cesar Javier Solano Quintero, servidor de esta Superintendencia, como liquidador de la Organización;
- Que,** del antes referido Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-239, se desprende que mediante oficios ingresados a esta Superintendencia con Trámites Nos. SEPS-IZ5-2020-001-03277 y SEPS-CZ3-2020-001-051187, de 10 de enero y 12 de octubre de 2020, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN” ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando para ello los documentos respectivos;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al pronunciarse respecto del informe

final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda: “(...) 4. CONCLUSIONES:- (...) **4.9** Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- **4.10** Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el señor CESAR JAVIER SOLANO QUINTERO, liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”.- 5. RECOMENDACIONES:- (...) 5.1. Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN” con RUC No. 0992243082001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)”;

**Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2020-2024, de 23 de noviembre de 2020, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento del Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-239, emitido en relación con la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, sobre la que señala: “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la aludida organización (...)”;

**Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2020-2027, de 23 de noviembre de 2020, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución concluye y recomienda: “(...) A criterio de esta Intendencia y sobre la base del Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2020-2024 de 23 de noviembre de 2020, que contiene el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2020-239 de 20 de noviembre de 2020 y anexos, mediante el cual la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, establece que la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en este sentido, esta Intendencia aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...)”;

**Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0124, de 20 de enero de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0124, el 21 de enero de 2021 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,
- Que,** por medio de la acción de personal No. 0733, de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0992243082001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN” en el Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el nombramiento del señor Cesar Javier Solano Quintero, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución a el/la ex liquidador/a de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes; y, sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2014-037.

**CUARTA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días del mes de febrero de 2021.

**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**